REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO : 2021-0031
Interlocutorio civil Nº 80
Muzo Boyacá, DIECISÉIS de abril del año dos mil veintiuno.

El ciudadano DIEGO ENRIQUE AHUMADA CHACON formula a través de apoderado demanda de pertenencia en contra de los herederos indeterminados de SANTIAGO NIETO e IBAGUE CRUZ, y demás personas inciertas e indeterminadas, en procura de la adjudicación por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio rural denominado San Cidral ubicado en la vereda Pedregal del municipio de Muzo Boyacá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 072-33715 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, y cédula catastral 00-00-0005-0074-000.

El libelo de acción y sus anexos cumple con los presupuestos que para su admisión exige el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se procederá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO : ADMITIR la demanda de pertenencia propuesta por DIEGO ENRIQUE AHUMADA CHACON en contra de los herederos indeterminados de SANTIAGO NIETO e IBAGUE CRUZ, y demás personas inciertas e indeterminadas,.

SEGUNDO.- ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho sobre el predio anhelado, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO. ORDENAR oficiosamente la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien por usucapir.

CUARTO : IMPRIMIR al proceso al trámite verbal establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 372 ibidem.

QUINTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a La Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. Reconocer y tener al Dr. DANIEL ARTURO FARAN FUENTES como APODERADO de DIEGO ENRIQUE AHUMADA CHACON, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA

Escaneado con CamScanner